



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
540514089001-2019-00033-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
Arboledas, Norte de Santander, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Pertenencia

Visto el informe secretarial, no obstante encontrarse vencido el termino para dar respuesta a la demanda de pertenencia por el curador ad litem, se tiene que fue notificado desde el pasado 10 de agosto de 2020, venciendo el termino el día 11 de septiembre del 2020 para dar contestación a la demanda, y posterior al vencimiento de los términos judiciales, el doctor José Javier Rivera Torres, mediante mensaje de datos solicita prorroga del termino señalado para la contestación de la demanda, aduciendo el COVID 19, con pruebas realizadas desde la fecha de su nombramiento, sin aportar documento de soporte alguno, ni indicar al despacho el día de aceptación del cargo estar en incapacidad, como quiera que para garantizar el derecho que le asiste a los demandados para ejercer su derecho de contradicción y atendiendo a lo informado por el togado, se tiene que desde su vinculación se encontraba con el COVI-19, se hace necesario requerir al profesional presente soporte de las pruebas realizadas, a fin de entrar a pronunciarse sobre si existe prorroga o no, pues mal haría esta juez aplicar una norma donde existe una fuerza mayor como es el caso de la pandemia que vive el mundo y por ende nuestro país..

Así las cosas se concede el término de cinco días, para que allegue prueba sumaria de lo afirmado, y se procederá a entrar a pronunciar el despacho al respecto.

Es de advertir que el artículo 117 del CGP señala que los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

Notifíquese y cúmplase,

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Jueza



